

Sesion 65.^a extraordinaria en 2 de marzo de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se aprueba un proyecto que autoriza la espropiacion de algunos terrenos en Valparaiso.—El señor Yáñez manifiesta los fundamentos de las modificaciones hechas por la Comision de Impuestos al proyecto sobre contribucion de haberes remitido por la Cámara de Diputados.—El señor Feliú llama la atencion del señor Ministro de Ferrocarriles a la necesidad de procurar una pronta solucion a la huelga de los trabajadores de la Empresa.—Contestacion del señor Guarello (Ministro de Ferrocarriles).—Se suspende la sesion.—A segunda hora se toman en consideracion las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de industria i Obras Públicas.—Continúa la discusion del proyecto de reforma de la lei de alcoholes.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri Arturo	Figuerola Joaquin
Alessandri José Pedro	Guarello Anjel
Barros E. Alfredo	Lazcano Fernando
Besa Arturo	Tocornal Ismael
Bruna Augusto	Urrutia Miguel
Búlnes Gonzalo	Urrejola Gonzalo
Correa Ovalle Pedro	Varas Antonio
Echenique Joaquin	Walker Martínez J.
Escobar Alfredo	Yáñez Eliodoro
Feliú Daniel	

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda,

de Guerra i Marina, i de Industria i Obras Públicas.

Mejoramiento de cauces i quebradas de Valparaiso

El señor **Charme** (Presidente).—En la sesion de ayer se acordó tratar sobre tabla el proyecto a que va a dar lectura el señor Secretario.

El señor **Secretario**.—Proyecto de lei: «Artículo 1.º Hácese estensiva a la quebrada de Los Lavados, la autorizacion conferida al Presidente de la República por la lei número 2,756, de 28 de enero de 1913, para espropiacion arreglo a la lei de 18 de julio de 1857, las propiedades particulares o municipales afectadas por las obras en proyecto para el mejoramiento de los cauces i quebradas de Valparaiso.

Art. 2.º Las obras se verificarán en los terrenos ya cedidos por los particulares con tal objeto i las ospropiaciones de los no cedidos se pagarán únicamente con el producto de la enajenacion de los terrenos que resulten sobrantes despues de terminadas dichas obras, debiendo los respectivos cedentes cubrir el déficit, si es que se produce, hasta completar el valor del costo de las espropiaciones.

Las donaciones que constituyen las cesiones de terrenos a que se refiere el inciso precedente, deberán insinuarse i ser aceptadas por el Presidente de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 1400, 1401 i 1411 del Código Civil.

Las autorizaciones que se confieren al Presidente de la República por la presente lei, durarán por el término de un año, contado desde la fecha de su promulgacion.

Art. 3.º La presente lei rejirá desde la fecha de su promulgacion en el *Diario Oficial*.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Varas**.—Voi a hacer una indicacion de redaccion para completar el sentido del artículo 2.º, el cual dice:

«Las obras se verificarán en los terrenos ya cedidos por los particulares con tal objeto i las espropiaciones de los no cedidos se pagarán únicamente con el producto de la enajenacion de los terrenos que resulten sobrantes despues de terminadas dichas obras.....etc.»

Como, segun la lei de espropiacion, para que pueda exijirse del espropiado la entrega del terreno es necesario que se le pague previamente, no puede dejarse el pago de la espropiacion subordinado a la venta de los terrenos sobrantes. Por este motivo hago indicacion para agregar en la parte que dice: «i las espropiaciones de los no cedidos se pagarán» etc. la frase «por el Estado reembolsándose únicamente», etc.

El señor **Charme** (Presidente).—En la discusion particular se tomará en cuenta la indicacion de Su Señoría.

El señor **Walker Martínez**.—He pedido la palabra solamente para fundar mi voto negativo a este proyecto.

Siempre he sostenido que la facultad de espropiar que nuestra Constitucion ha reservado al Congreso, previa la calificacion de utilidad pública, debe restrinjirse a este objeto. Es preciso que sean espropiados solamente aquellos terrenos que van a ser tomados por exigencia de utilidad pública

Miéntas tanto, se ve en este proyecto que habrá terrenos sobrantes, que no serán usados para los cauces, i que van a ser enajenados por un valor alzado, naturalmente, a fin de pagar con su producido el resto de las obras. Segun la mente del proyecto, se van a pagar los terrenos espropiados solamente con el producido de la venta de los terrenos sobrantes; es decir, que el Estado va a obtener una utilidad comercial.

Siempre he estimado que no puede declararse la utilidad pública sino respecto de aquello que va a ser usado, como, por ejemplo, los terrenos necesarios para abrir una via pública.

Hace muchos años, cuando yo era Diputado, se presentó un proyecto para abrir una avenida en la calle de Bandera, desde el Mapocho hasta la Alameda. Se espropiaban cincuenta o sesenta metros de terrenos, se ensanchaba la avenida i con el producido de los

terrenos que quedaban a ámbos lados de la avenida debía reembolsarse el Fisco. Entónces yo sostuve la misma teoría que sostengo hoi, la cual predominó en la Cámara i el proyecto no fué aceptado.

Cuando se trató de vender una parte de los terrenos dejados por la canalizacion del Mapocho, sostuve la misma teoría de que espropiados aquellos terrenos por causa de utilidad pública, debian destinarse a parque o via pública; pero que en manera alguna el Estado podia venderlos, persiguiendo un propósito de lucro.

No podemos aceptar como principio la idea del Baron Haussmann, que rehizo la ciudad de Paris i que se ha citado muchas veces entre nosotros, porque me parece que en esa época no rejia en Paris la Constitucion de Chile, como creo que tampoco rije en la actualidad.

No quiero entrar en mayores consideraciones sobre el particular i solo me limito a dejar constancia de mi voto en contra de este proyecto.

El señor **Varas**.—El sistema que impugna el señor Senador por Santiago ya ha sido puesto en práctica en la lei de reconstrucion de Valparaiso. Las condiciones de la ciudad, la forma misma de las quebradas, hace que se produzcan irregularidades en el plan del trazado de las calles. Entónces, como no era posible rectificar estas calles sin que quedaran pedazos de terrenos sobrantes, se adoptó la regla de espropiar todo el terreno necesario, autorizando al Gobierno para vender, en caso de que quedara algo sobrante.

Esto ha pasado en la aplicacion de la lei. En una quebrada pasa idéntica cosa. Se trata, por ejemplo, de rectificar una quebrada i de hacer un cauce. Si este cauce, que tiene un trayecto determinado en los planos, toma terrenos que quedan despues sobrantes, ¿qué hace el Estado con esos terrenos? Los vende para reembolsarse de los gastos hechos.

En este caso el negocio es tan ventajoso que el Estado no tendrá desembolso alguno que hacer, porque hai una escritura suscrita por todos los propietarios interesados en la construccion de las obras, en la que se comprometen a integrar al Estado en lo que éste no alcance a pagarse.

El señor **Feliú**.—Quiero decir dos palabras para agregar algo a lo que ha dicho el honorable Senador por Valparaiso.

En principio acepto la teoría del honorable Senador por Santiago; no creo que el Fisco pueda especular con las espropiaciones; el precepto constitucional es que la declaracion

de utilidad pública solo puede referirse a aquellos terrenos que han de servir para la construccion de una obra.

Pero, aquí no se trata de especulacion sino de realizar una obra de carácter mui urgente, que está casi terminada i que solo está pendiente de pequeñas espropiaciones cuyos dueños están ya de acuerdo en que se espropien sus propiedades. Si hai sobrantes de alguna estension, es porque muchos de los vecinos interesados en la ejecucion de las obras, han cedido gratuitamente sus terrenos.

Merced a estas cesiones, el Estado podrá concluir esta obra sin desembolso alguno. De manera que los señores Senadores podrán dar su voto en conciencia de que esto no le cuesta nada al Fisco.

Debo, ademas, hacer presente que esta obra de carácter urgente i que está ya casi terminada, podría quedar sin terminarse por consideraciones de este jénero, perdiéndose todo el gasto hecho.

Ademas, hai que tener presente que esta quebrada, por la situacion especial que ocupa podría orijinar en el invierno los mayores perjuicios en la misma rejion en que se están haciendo o están ya concluidos estos trabajos.

El señor **Charme** (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no hai oposicion se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente se pasará a la discusion particular.

Acordado.

En discusion el artículo 1.º

Si ningun señor Senador usa de palabra se dará por aprobado el artículo con el voto en contra del honorable Senador por Santiago.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—Respecto a este artículo hai una indicacion del honorable señor Varas para cambiar la frase que dice: «los no cedidos se pagarán únicamente» por esta otra: «los no cedidos se pagarán por el Estado, reembolsándose únicamente».

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Me voi a permitir llamar la atencion del Senado hácia el inciso 2.º del artículo 2.º que dispone que las donaciones que constituyen las cesiones de terrenos deben ser aceptadas por el Presidente de la República.

Respecto de las donaciones existen actualmente dos contribuciones: una del dos por ciento establecida en la lei de papel sellado, i

la otra de diez por ciento, establecida en la lei de contribucion de herencias.

Como estas son cesiones en favor del Fisco, quedaran libres de la contribucion de herencias; pero probablemente se les aplicará la contribucion de dos por ciento que dispone la lei de papel sellado.

Convendria salvar esta circunstancia, si este proyecto ha de volver a la Cámara de Diputados, estableciendo que estas donaciones son libres de toda contribucion.

El señor **Feliú**.—Aceptando la indicacion que tan oportunamente ha hecho el honorable Senador por Valparaiso, i ya que el proyecto ha de volver a la otra Cámara, haría indicacion para que se cambiara la palabra «verificarán», que figura al principio del artículo 2.º, por la palabra «ejecutarán».

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo con las indicaciones formuladas por los señores Varas i Feliú i por el señor Ministro de Industria.

Se dió enseguida por aprobado el artículo 3.º

Contribucion de haberes

El señor **Charme** (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Senador por Valdivia, que la ha pedido ántes de la orden del dia.

El señor **Yañez**.—Tengo el honor de enviar a la Mesa el proyecto despachado por la Cámara de Diputados, sobre la contribucion de haberes, en la forma en que ha sido elaborado por la Comision Especial de Impuestos de esta Cámara. No ha sido posible, por la urgencia del tiempo, redactar un informe escrito; de modo que voi a limitarme a hacer una esposicion verbal de las bases fundamentales del proyecto de la Comision.

El proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados tuvo su orijen inmediato en un informe presentado por la Comision de Impuestos del Senado con fecha 3 de diciembre de 1914, por lo cual se ha tenido en vista ese informe, i tambien los informes que con ese motivo se dieron por los miembros de la Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados. Ha oido ademas la Comision al señor Ministro de Hacienda, que se ha dignado concurrir a sus sesiones, i con su acuerdo se presenta el proyecto a que me referido, i que ha sido aceptado por los demas miembros de la Comision con salvedades que anunciaré brevemente.

El honorable Senador por Santiago, señor Ovalle, observó el artículo 5.º del proyecto

aprobado por la Cámara de Diputados. Este artículo, en la parte observada, dice que quedan exentas del impuesto, además de las propiedades del Estado i de las municipalidades que estén afectas a un servicio público i no produzcan rentas, las siguientes: iglesias o templos consagrados al culto público, cementerios, hospitales, orfanatos, etc., no comprendidas en el inciso precedente, es decir, que no pertenezcan al Estado o a las municipalidades, en la parte que estén afectos al servicio público i siempre que no produzcan rentas.

El señor Senador manifestó la conveniencia de no alterar la situación actual a este respecto, i respetar, en consecuencia, la disposición de la ley de 22 de diciembre de 1891, que exceptúa del pago del impuesto territorial, además de las propiedades del Estado o de las municipalidades a que me he referido, «el mueblaje, los edificios i terrenos ocupados por las iglesias, claustros, casas parroquiales, cementerios, escuelas, colejos, seminarios, universidades, bibliotecas abiertas al público, hospitales, i en jeneral, todos los establecimientos principalmente destinados a amparar a los indijentes gratuitamente.» En concepto del señor Senador, esta disposición de la ley de municipalidades debía reemplazar al inciso correspondiente del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

El honorable Senador por Valparaíso, señor Varas, aceptó esta indicación i creo no estar equivocado al decir que el honorable señor Walker Martínez se adhirió también a ella.

Los honorables señores Alessandri, Bruna i el que habla manifestaron a su vez la conveniencia de no innovar en esta materia, i por consiguiente de aceptar el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados. Hicimos presente a este respecto que las contribuciones municipales, al revés de las fiscales, se cobran con el objeto de atender los servicios que se prestan; propiamente no forman parte del derecho público fiscal, sino que son una tasa compensadora de servicios, i que todos los establecimientos exceptuados del pago de contribución estaban en realidad aprovechando de los servicios locales que las Municipalidades están obligadas a prestar en las respectivas ciudades. Sin embargo, se avanzó la idea de eximir también de contribución a ciertos establecimientos de instrucción gratuita, como una especie de subvención forzada en favor de la enseñanza. Aunque esta idea fué aceptada por el honorable señor Varas i ampliada aun por algunos de los otros miembros de la Comisión, se convino en no tomar votación

sobre este punto, sino dejarlo entregado a la resolución del Senado, esperando que sea fácil llegar a un acuerdo sobre una materia respecto de la cual no es difícil obtenerlo.

Aparte de esta diverjencia de opiniones hubo también otro disentiendo de carácter fundamental. El honorable Senador por Valparaíso señor Varas, manifestó que en su concepto el fin primordial de este proyecto se concentra en dos ideas sustanciales: primero, crear una contribución nueva que dé recursos para los gastos del Estado i a la vez ayude a saldar el déficit existente; i segundo, aprovechar la oportunidad que ofrece la creación de este nuevo impuesto para reglamentar la forma en que debe practicarse el avalúo o estimación de los bienes sujetos a contribución, de modo que responda a la seriedad, equivalencia i justicia con que deben efectuarse esas operaciones.

Dentro de esos fines primordiales, el honorable señor Varas ha creído que la ley debe limitarse a crear el impuesto de dos por mil a favor del Fisco, sin alterar ni perturbar la situación que hoy tienen las municipalidades. I como la creación de ese impuesto lleva consigo la revisión o nueva tasación de los bienes, i se procura hacer ésta bajo reglas que aseguren su eficacia i salven los defectos de que adolecen las tasaciones municipales vijentes, el honorable señor Varas ha creído conveniente agregar a la ley de impuesto fiscal una disposición que ordene que las municipalidades, para los efectos de las contribuciones establecidas o que se establezcan a su favor, deben sujetarse a las evaluaciones que se hagan con arreglo a las prescripciones de la ley.

Esta opinión del señor Varas fué apoyada por el honorable Senador por Santiago, señor Ovalle.

Los señores Alessandri, Bruna i el que habla, creímos que no era aceptable esta manera de ver del honorable Senador por Valparaíso, en los términos que acabo de espresar, i considerando que habiendo sido despachado el proyecto por la Cámara de Diputados en el concepto de establecer una contribución municipal que en parte iba a ser fiscal, era preferible adoptar la fórmula de mantener la contribución territorial con el carácter de municipal, sin perjuicio de establecer un impuesto adicional ocasional en favor del Fisco en los casos en que fuera necesario equilibrar los presupuestos, impuesto que debería ser aprobado por el Congreso al aprobar anualmente la ley de gastos públicos.

Al efecto, se consignó esta idea en un artículo, que establece que el producido de este

impuesto, que se fija en tres por mil, debía aplicarse a los servicios municipales, i que el Congreso, al aprobar la lei anual de gastos públicos, puede autorizar un impuesto adicional que no puede exceder de dos por mil cuando las necesidades del servicio público así lo aconsejen.

Sobre este punto no se quiso tampoco tomar acuerdo, sino que se dejó a la resolucion del Senado.

Fuera de estos dos puntos sustanciales i pequeñas diverjencias de detalle a que, naturalmente, da lugar una lei tan complicada i grave como ésta, el proyecto ha sido aprobado por todos los miembros de la Comision.

Las diferencias sustanciales que él tiene con respecto al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, no son muchas. Priméramente se ha hecho un cambio en la ordenación de los artículos. Tratándose de una lei de esta naturaleza, que debe ser perfectamente clara i precisa en todas sus partes, se ha creído que debían ordenarse las diversas disposiciones en forma metódica, a fin de que no haya dificultades de apreciacion por parte de los contribuyentes.

Se han agregado tambien algunas disposiciones nuevas respecto de las cuales me limitaré a dar unas cuantas esplicaciones jenerales, sin entrar en detalles que serán oportunos en el momento de la discusion i aunque sea repitiendo ideas i conceptos que he manifestado en otra ocasion.

Se establece en el proyecto una distincion entre la propiedad edificada i la propiedad rural, a fin de poder orientar las contribuciones a esta distincion natural de la propiedad territorial edificada de la no edificada, i se consultan algunas reglas especiales respecto de una i otra clase de propiedad.

Ha creído la comision que era oportuno avanzar algunas ideas que con el propósito de mejorar nuestro régimen tributario, han venido proponiéndose en el proyecto sobre patentes, primero, i en el de rentas municipales despues, i en el que dió orijen al presente i que tienden a dar al contribuyente ciertas garantías de regularidad en la percepcion i en la inversion de las erogaciones que se le exigen. Al mismo tiempo, se ha procurado en este nuevo proyecto acentuar el propósito de que los impuestos obren, en la medida de lo posible, en el sentido de impulsar al contribuyente a la economía i de estimular el trabajo útil i la produccion del pais.

En órden al primer punto, la Comision estima prudente recomendar para el impuesto

de haberes el sistema de la declaracion obligatoria del contribuyente, debidamente controlada por comisiones i funcionarios especiales i reservar la estimacion oficial, solo como medida de sancion para crear el interes del contribuyente en el buen funcionamiento de ese sistema. De esta manera será posible llegar a la estimacion por el catastro, cuya confeccion requiere operaciones largas, complicadas i dispendiosas, que no podrían intentarse por ahora con resultados prácticos i verdaderos.

En órden al segundo punto, si bien no puede esperarse que el sistema tributario de un pais llegue a modificar sustancialmente el organismo social, es posible, sin embargo, hacerlo servir de elemento de estímulo para obtener reformas o progresos que son útiles a la comunidad, sin apartarse de la funcion esencialmente fiscal, que debe llenar todo impuesto. I a este fin, la Comision propone algunas medidas que tienden a la realizacion de esos propósitos, i que habrán de contribuir a que los contribuyentes acepten sin protestas el mayor gravámen que el proyecto habrá de producir.

Entre estas medidas son dignas de mencionarse, en primer lugar, una rebaja en el monto de la tasacion, por gastos de conservacion i mejoramiento de las propiedades, porque un gasto de esta clase, naturalmente no puede estar sujeto a gravámen i, en seguida, una rebaja, por tiempo determinado, en todas aquellas obras que importen la inversion de capitales i que puede servir de estímulo al aumento de la produccion del pais, como son, por ejemplo, las instalaciones hidráulicas i la apertura de canales de riego.

No ha creído la Comision que debiera acentuarse mas que lo en el proyecto lo hace la diferencia que existe entre el impuesto sobre la propiedad rural i el impuesto sobre la propiedad edificada. En una reforma posterior de nuestro régimen tributario será posible dictar otras disposiciones que contemplen sus características especiales. En materia de impuestos, mas que en cualquiera otra, las reformas deben ser lentas i adoptarse con gran prudencia, porque la estabilidad en un régimen tributario es preferible a su perfeccionamiento precipitado. Se ha limitado por esto a dejar establecida la distincion que naturalmente existe entre las habitaciones de los campos i las de las ciudades, proponiendo para las primeras una rebaja de gravámen que estimule la construccion de habitaciones hijiénicas para la poblacion obrera rural, i para las segundas una rebaja que facilite las construcciones que

garantizan la vida de las personas en las acumulaciones de las ciudades e impulsen la edificación de los sitios eriazos urbanos.

A este fin la Comisión propone que las construcciones que se hagan en las propiedades rurales destinadas al cultivo i explotación i las destinadas a dar habitaciones a los obreros en el campo, no se tomen en cuenta para el efecto de la avaluación de las propiedades. I que los edificios de cierta importancia que se construyan en las ciudades (los de dos o mas pisos) i que se hagan en condiciones de seguridad contra los incendios i temblores, tengan una rebaja en el avalúo, i que, por el contrario, los sitios eriazos, estén recargados con un tanto por ciento cada cinco años.

Dentro de este mismo orden de ideas, ha creído la Comisión que era oportuno procurar que el impuesto de haberes de la propiedad rural grave en lo posible la renta líquida calculada del propietario del suelo, sin ajustarse estrictamente a la medida de extensión o superficie de los terrenos gravados, tomando en cuenta que el producto de la tierra no solo representa el costo del trabajo, los beneficios del propietario i los intereses del capital i de los fondos de explotación, sino también el salario de una parte considerable de la población i el valor de los artículos alimenticios de primera necesidad del país en jeneral.

La avaluación según la superficie debé irse reemplazando por la avaluación según el rendimiento calculado en relación con la calidad de las tierras, etc.

No obstante las consideraciones que teóricamente aconsejan la implantación del impuesto sobre la renta, no es posible establecerlo en un país que carece de organización administrativa bien rejimentada, sin incurrir en perjuicios, molestias e inquisiciones que traerían mayores males que bienes. Es esta una obra lenta, que exige modificaciones sucesivas, i que es menester iniciar como lo propone la Comisión, por medio de medidas indirectas, que en lo que se refiere a la propiedad rural, contemplen en cada caso la calidad i el rendimiento de los terrenos en cultivo. Es posible que en un tiempo no lejano pueda avanzarse mas en este sentido.

Fundado en estas consideraciones, se cambió uno de los artículos del proyecto de la Cámara de Diputados que, al establecer la declaración del contribuyente como base para la avaluación, habia dejado los términos en que esta declaración habia de hacerse al reglamento. La Comisión consideró que siendo la base de la lei esta declaración, habia que darle toda la importancia que debia tener, para estable-

cer la rentabilidad de los bienes gravados, i que era necesario fijarla en la lei como una base fundamental.

Obra en favor de estas ideas la circunstancia especial de que el crecimiento i la rentabilidad de los valores mobiliarios ha disminuído considerablemente la importancia de la renta territorial i especialmente de la renta agrícola, que guarda una proporción decreciente con la inversión en grande escala de capital, al revés de lo que pasa en las inversiones meramente industriales.

Es frecuente oír decir, aun a hombres esclarecidos del país, que la propiedad rural debe ser gravada con el máximo posible del gravámen. Se señala a los dueños de propiedades agrícolas como enemigos públicos, porque sostienen que la agricultura debe ser considerada en una situación excepcional. Pues bien, yo digo a este respecto que entre nosotros la agricultura está gravada sin tomar en consideración circunstancias aceptadas en la mayor parte de los países en que existe un régimen tributario bien establecido. En todas partes es un axioma, ménos entre nosotros, que la agricultura es una industria cuyos productos tienen costos de producción crecientes; a esto se une la circunstancia que ya he hecho valer, que el aumento del capital en inversiones agrícolas no corresponde a un aumento en la producción, al revés de lo que sucede en las demás explotaciones industriales.

Esta circunstancia justifica, a juicio de la Comisión, la diversidad de situaciones en que se encuentran los gravámenes sobre la agricultura en relación con las demás industrias i especialmente con los valores mobiliarios. No obstante, la Comisión ha consultado el cobro de una cuota mas elevada, siempre que, como en la época actual, sea necesario un mayor gravámen para mantener los servicios públicos, i el Congreso así lo autorice al aprobar los presupuestos jenerales de la nación. De esta manera será posible atender en su oportunidad las necesidades del país i se obtendrá la ventaja de interesar de un modo mas directo al contribuyente en la fijación de los gastos públicos.

Fuera de estas ideas jenerales i entrando al detalle, la Comisión ha creído que debia eliminar del proyecto las disposiciones especiales relativas a la minería i sales potásicas, considerando que debia mantenerse la legislación actual, que solo grava las propiedades salitreras i carboníferas, dejando para despues estudiar el impuesto a la minería, a fin de apreciar mejor las medidas de protección que necesita i el gravámen que puede impo-

nerse. De modo que las propiedades mineras, segun el proyecto de la Comision, no quedan sujetas a las prescripciones de esta lei, salvo las salitreras i minas de carbon, que pagarán la contribucion de haberes en la misma forma en que la pagan actualmente.

Se ha tratado tambien de simplificar los procedimientos de tasacion fundado especialmente en que la base adoptada es la declaracion del contribuyente. Se ha procurado darle unidad al avalúo, suprimiendo las comisiones provinciales que establecia el proyecto de la Cámara de Diputados, i refundiendo el avalúo de las propiedades en la Direccion de Impuestos Internos; así se tendrá una norma única que sirva de base a los impuestos, i que no estará sujeta a criterios distintos.

Se han suprimido del proyecto de la Cámara de Diputados tres ideas que eran de cierta importancia, i que vale la pena mencionar. En el proyecto de la Cámara de Diputados se deducia del valor de las tasaciones el monto de las hipotecas, se rebajaba en dos mil pesos la tasacion de las propiedades cuyo valor fuera inferior a diez mil pesos, i se establecia en favor del público el derecho de denunciar los actos relativos a la tasacion. Sobre este particular la Comision estimó que las hipotecas no debian ser suprimidas para los efectos del impuesto municipal, sino solamente para el pago del impuesto fiscal, que puede llegar hasta el dos por mil, considerando lo que anteriormente he manifestado, o sea, que las contribuciones municipales se piden en nombre de servicios que se prestan i que benefician a la propiedad ya sea que esté o no esté hipotecada, i que el impuesto que pagan los bonos es fiscal.

En cuanto a la rebaja de dos mil pesos respecto de las propiedades cuya tasacion no llegara a diez mil pesos, se consideró que era una rebaja insignificante, puesto que representaba una cifra mínima, i se acordó mantener la rebaja jeneral de un tanto por ciento sobre el monto del avalúo para los gastos de conservacion i mejoramiento, i solo respecto de la contribucion fiscal se eximió de ella a la propiedad de valor inferior a cinco mil pesos, guardando así armonía con lo que disponen otras leyes vijentes.

Respecto del denuncia, se ha considerado que éste es un sistema que debe ser eliminado por completo de la legislacion.

Se ha esceptuado del impuesto fiscal pero no del municipal la propiedad indijena i las hijuelas menores de cincuenta hectáreas de los colonos nacionales que no hayan obteni-

do título definitivo de propiedad, i se ha entendido de este beneficio al pequeño cultivador que trabaja personalmente propiedades menores de cinco hectáreas.

Acerca de la contribucion sobre los valores mobiliarios, se establece en el proyecto que debe ser exclusivamente fiscal, i se mantiene en la tasa del tres por mil para ciertos valores i en dos por mil para otros. Respecto de los depósitos en los Bancos, censos i para el capital de las sociedades colectivas, no se altera la situacion actual de un impuesto de dos por mil.

Los Bancos nacionales i extranjeros han sido eximidos de la contribucion sobre las acciones que representan su capital, dejando subsistente respecto de todos el gravámen sobre los depósitos, que actualmente pagan, modificándose, en consecuencia, el número 3.º del artículo 12.

Ha creido la Comision que no era conveniente introducir en esta lei las modificaciones que con relacion a los Bancos nacionales consultaba el proyecto en informe, sin perjuicio de recomendar al Gobierno, como lo hace, la necesidad de revisar nuestra legislacion bancaria.

La contribucion sobre los valores mobiliarios en conformidad al proyecto deja de ser contribucion municipal. Han estimado algunos miembros de la Comision, que no existia ninguna consideracion de orden financiero ni de orden doctrinario que pudiera asignar esta contribucion a los municipios. Por lo ménos no hai en el mundo pais alguno que yo conozca en que la contribucion sobre los valores mobiliarios tenga carácter municipal. Pero como podría considerarse que esto significa una disminucion de importancia en las rentas municipales, voi a dar algunos datos al Senado, para demostrar que está en cierto modo compensado.

La contribucion mobiliaria ha producido a la Municipalidad de Santiago,—que es donde produce mas,—en el año 1915, un millon sesenta i dos mil doscientos diecinueve pesos; en 1914, un millon ciento cuarenta mil ciento noventa i cinco pesos, i en 1913, que cito por haber sido año normal en esta materia, un millon trescientos dieciseis mil trescientos pesos. De manera que la Municipalidad de Santiago va a perder una renta de un millon trescientos mil pesos, en números redondos. En cambio va a tener un aumento en sus rentas en virtud del proyecto que acaba de despachar el Senado, sobre patentes profesionales e industriales.

El impuesto sobre patentes ha produ-

cido a la Municipalidad de Santiago,—tomo siempre como ejemplo a esta ciudad, porque es la que puede servir de norma en esta materia, ya que produce las rentas máximas por este concepto,—una entrada anual superior a trescientos mil pesos, que alguna vez ha pasado de cuatrocientos mil. Pues bien, el proyecto despachado por el Congreso, dado el desarrollo creciente que adquiere la industria i el comercio, i los cálculos hechos sobre el particular, aumenta esa renta en cinco veces, de manera que la Municipalidad obtendrá seguramente por este capítulo una mayor renta no inferior a dos millones de pesos, es decir, que podrá compensar la menor renta por el hecho de pasar a ser fiscal la contribucion sobre los valores mobiliarios.

No ha sido posible a la Comision, apremiada como se ha visto para el despacho de este informe, establecer cálculos numéricos sobre el rendimiento probable del impuesto de haberes. Los datos estadísticos que existen sobre el valor aproximado de la propiedad, son muy deficientes. Segun ellos, la propiedad urbana del país está tasada en dos mil trescientos ochenta i seis millones ciento veintiseis mil cien pesos i la propiedad rural en dos mil ciento cuarenta i seis millones cuatrocientos noventa i cinco mil ochocientos setenta i cuatro pesos, lo que forma un total de cuatro mil quinientos treinta i dos millones seiscientos veintin mil novecientos setenta i cinco pesos.

Esta cifra es evidentemente muy moderada, porque solamente la ciudad de Santiago está tasada en novecientos sesenta i cinco millones setecientos noventa i cuatro mil pesos. De manera que calculando el resto del país, puede estimarse un minimum de nueve mil millones de pesos para el valor de la propiedad territorial sujeta a impuesto en toda la República, tomando en cuenta las rebajas que se establecen en el proyecto.

Aceptando como punto de partida este avalúo de nueve mil millones de pesos, como monto de valor de la propiedad territorial en Chile, tendríamos que el tres por mil debe dar a las municipalidades de la República una renta de veintisiete millones de pesos anuales, i en caso de que el Estado necesite agravar esta contribucion por medio de un impuesto fiscal, para atender a los gastos públicos, podría obtener por este capítulo una contribucion ascendente a dieciocho millones de pesos.

Si de las tasaciones que se practiquen aparece una cifra mas alta, como es lo probable, naturalmente este rendimiento tendrá que llegar a sumas mayores; pero una vez hechas las tasaciones definitivas i debidamente revi-

sadas, esta lei podría modificarse en condiciones de asegurar una reparticion mas equitativa de los impuestos.

Estos son los datos jenerales que puedo dar al Honorable Senado respecto del proyecto que ha estudiado la Comision Mista, reservándome las observaciones de detalle para cuando el proyecto sea puesto en discusion.

El señor **Walker Martínez**.—Solamente voy a decir dos palabras, porque creo que la sesion de hoy debemos aprovecharla en los presupuestos.

Yo no firmé en la Comision el proyecto a que se ha referido el honorable Senador que deja la palabra, porque estoi en desacuerdo en el fondo i en la forma de sus disposiciones, i aun de su estructura jeneral.

Asistí a la Comision porque creí que podía llegar a hacerse un proyecto de duracion transitoria, pues yo no puedo aceptar en tésis jeneral que se graven estas contribuciones de una manera permanente, mucho mas cuando se invade el campo de la lei de municipalidades, que ha entregado a estas corporaciones los impuestos sobre las propiedades.

No deseo por el momento entrar a un debate que ha de tener su oportunidad despues; solamente quiero dejar establecido mi disentiimiento i la causa por la cual no he firmado el proyecto.

Presupuesto de la Municipalidad de Valparaiso

El señor **Varas**.—Deseo agregar algunas observaciones a las que ha espuesto el honorable Senador por Valdivia, pero como va a terminar la hora de los incidentes, deseo ántes preguntarle al señor Ministro del Interior qué opinion se ha formado respecto a la peticion que le hice en sesiones pasadas relativa a la legalidad de los presupuestos aprobados por la Municipalidad de Valparaiso, porque allá tienen naturalmente vivo interes i verdadera urjencia en conocer alguna resolucion sobre esto.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).—Aun no me ha sido posible estudiar este negocio porque ha habido mucho que hacer en el Ministerio, pero lo haré a la brevedad posible.

Contribucion de haberes

El señor **Varas**.—Refiriéndome a la disidencia que se produjo en la Comision sobre esta lei de impuestos, disidencia que lamento i que se veia venir, debo recordar que el que habla

hizo una indicacion de carácter fundamental porque creyó que no era posible que en leyes de esta naturaleza, aunque se dictasen con mucho estudio, se viniera a alterar los réjimes existentes.

Si se trata de procurarle recursos al Fisco, si se trata de obtener la tasacion de la propiedad en forma equitativa, ¿por qué no vamos francamente al objetivo?

Con este propósito hice indicacion en la Comision para que el proyecto no alterara la situacion de las municipalidades.

Sobre la mesa de la Comision habia dieciocho o veinte reclamaciones de municipalidades que se quejaban de que se les iba a disminuir su renta.

Si el fin principal que se persigue es procurarle mayores entradas al Fisco, vamos francamente al objeto de la lei, o sea, la creacion de un impuesto fiscal.

Que se echen las bases de un sistema para formar el catastro de la República, para conocer las propiedades con su tasacion i sus deslindes. Como este trabajo es largo i requiere gran atencion, para evitar el inconveniente de la aplicacion del impuesto de haberes con tasaciones incorrectas, i para no dañar a las municipalidades, basta con dictar un impuesto de dos por mil exclusivamente fiscal. Al final de la lei se puede agregar un artículo que diga que las municipalidades, para el efecto del impuesto de que ellas gozan, deberán someterse a las mismas tasaciones que se efectúen con arreglo a las prescripciones de esta lei.

Esta fué la diverjencia capital, que provocó en la Comision el que habla, i en la cual insistiré aquí cuando llegue el momento oportuno. Por desgracia, se consideró que habia en ello una intencion que francamente declaro que no ha existido. Se creyó que este procedimiento tenia por objeto poner una dificultad al artículo 5.º del proyecto de la Cámara de Diputados. Este artículo enumera los bienes exentos del pago del impuesto, i como esta contribucion iba a ser municipal, se deroga, por consiguiente, la prescripcion del inciso 2.º del artículo 36 de la lei de municipalidades.

Desde un principio me hizo mal efecto la contribucion que iba a imponerse sobre la instruccion. Creo ver algo de contradictorio en ir a matar o detener por medio de una contribucion el desarrollo de la iniciativa particular en materia de instruccion. Con esta estrañeza i esta dificultad ya no hubo la posibilidad de que se estudiara la idea fundamental, porque se la creia vinculada a este propósito.

Yo no la vinculo; por el contrario, creo que es posible llegar a un acuerdo para armonizar las disposiciones de la lei de municipalidades con la nueva disposicion que se quiere introducir. Aun en este caso, siempre insistiria en recomendar al Honorable Senado que dictara simplemente un impuesto fiscal. No perturbemos a las municipalidades, no alteremos las leyes fundamentales que están en vijencia, i que aun cuando han rejido varios años, todavía no han dado todo lo que pueden dar de sí.

No cambiemos el réjimen existente con una lei dictada bajo la premura del tiempo, dictada en esta época del año en que el causancio i la necesidad obligan a despachar rápidamente todas las cosas. Creo que una lei que viene a alterar la situacion existente debe ser muy bien meditada.

Reservándome hacer observaciones de detalle en el momento oportuno, he querido señalar por ahora el punto fundamental de diverjencia, i me limito a agregar estas palabras a las observaciones que se han hecho sobre lo ocurrido en la Comision.

Huelga en los Ferrocarriles del Estado

El señor Feliú.—Mi honorable colega de senaturía i yo hemos recibido un telegrama que constituye un gravísimo cargo, i sobre el cual quiero llamar la atencion del señor Ministro de Ferrocarriles.

El telegrama dice como sigue:

Concepcion, 2 de marzo de 1916.—Señor Daniel Feliú. — Causa negativa Consejo Directivo Ferrocarriles atender justas peticiones personal jornal, hoi paro jeneral toda tercera zona. Rogamos interponer sus influencias favor nuestro en justicia que nos asiste.—*Samuel Alarcon.*—*Manuel Marin Sáez.*—*Victor Alarcon.*—*Manuel 2.º Caro.*—*Florentino Tapia.*—*José Daniel Araneda.*—*Nicanor Aguayo.*

Como ve el Honorable Senado, se trata de una huelga que se va estendiendo por todo el pais. El personal de la segunda zona se habia declarado en huelga anteriormente; hoi es el de la tercera el que lo hace, quien sabe si despues el movimiento se hará jeneral.

He leído las observaciones que ha hecho el honorable señor Ministro en la sesion de ayer de la Cámara de Diputados, i me parece que siguiendo el procedimiento de esperar que se produzcan los acontecimientos, vamos para mucho tiempo. La cuestion es grave, i

es menester que el remedio sea inmediato i eficaz. No veo que por el camino que ha adoptado el Consejo Directivo de los Ferrocarriles, i que parece aceptar el señor Ministro, lleguemos a una conclusion que contribuya a la tranquilidad pública. Me parece que es menester que el señor Ministro i el Consejo estudien esta cuestion con la atencion que ella merece, i que en vez de estar manteniendo comisiones cuyos resultados son lentos, tratemos de procurar un arreglo inmediato, que a mi juicio no podria existir sino en el nombramiento de un tribunal que, oyendo a ambas partes, resolviera la dificultad. La situacion no se ha producido accidentalmente, desde que la prensa ha venido refiriéndose a ella desde hace mucho tiempo, i por consiguiente, ha debido ser prevista por el Gobierno i el Consejo Directivo de la Empresa. Es fácil ver desde luego si lo que proponen los jornaleros i empleados de los Ferrocarriles es o no justo; si las peticiones son justas, debe atenderse; en caso contrario debe decirse con franqueza que ellas no tienen razon de ser; pero no debe retardarse la solucion por medio de comisiones de uno i otro lado que no conducen a resultado alguno, i que mantienen este estado de excitacion en el personal, esponiendo al pais a graves trastornos.

Por eso me permito llamar la atencion del señor Ministro i rogarle se sirva interponer su influencia en este asunto, a fin de que tenga cuanto ántes una solucion justa i equitativa.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Ferrocarriles).—El honorable Senador por Concepcion ha hecho referencia a la esposicion que el que habla hizo ayer ante la Honorable Cámara de Diputados, i por consiguiente debo partir del antecedente de que esa esposicion es conocida de los señores Senadores.

El Ministro que habla, desde que tuvo conocimiento a su llegada al Ministerio de la existencia de una reclamacion de los obreros de los Ferrocarriles del Estado, ha hecho cuanto ha estado de su parte para que esa reclamacion sea estudiada i resuelta.

Sabe el Senado que la accion del Gobierno en esta materia no puede ser muy amplia, por que segun la lei de reorganizacion de los Ferrocarriles, corresponde al Consejo de Administracion i al Director Jeneral de los Ferrocarriles todo lo que se refiere a la contratacion de los empleados i de los trabajadores a jornal de la Empresa.

El Consejo de Administracion se ha estado ocupando de esta materia i ha nombrado una

comision especial para que estudie el problema.

A pesar de haberse producido la huelga que todos lamentamos, que nació en la segunda seccion i que hoy se ha hecho estensiva a las maestranzas de Concepcion i de Valparaiso, entiendo que el Consejo de los Ferrocarriles i el Director Jeneral se preocupan de la manera de solucionarla i de estudiar las reclamaciones formuladas por los obreros.

La accion del Gobierno, una vez producida la huelga, ha tenido que concretarse a hacer todos los esfuerzos posibles para mantener el servicio de trenes, para resguardar las comunicaciones i conservar el orden público.

El Gobierno continúa estudiando, dentro de la esfera que le marca la lei, la manera de solucionar rápidamente la huelga, que sin duda alguna perjudica hondamente a los intereses económicos del pais.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuesto de Industria i Obras Públicas

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

En discusion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

El señor **Secretario**.—Santiago, 28 de febrero de 1916.—El proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para el año 1916, en la parte correspondiente al Ministerio de Industria i Obras Públicas, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

PARTIDA 2.^a

ENSEÑANZA I FOMENTO AGRÍCOLAS

El epígrafe «Escuela Agrícola de Concepcion», que aparece ántes del ítem 85, ha sido modificado en los siguientes términos: «Escuela Agrícola de Concepcion, pudiendo ser reorganizada.»

Los ítem 85 a 90 inclusive, que figuran despues de este epígrafe, han sido refundidos en el siguiente:

Item ... Para el mantenimiento de esta Escuela	\$ 24,600
------------------------------------------------------	-----------

Se ha aumentado de 3,600 a 4,800 pesos, restableciéndolo como figuraba en el proyecto del Gobierno, el monto del ítem 106, ayudante primero del material de desinfección.

El señor **Urrejola**.—Veo que la Cámara de Diputados ha aprobado una glosa para la Escuela Agrícola de Concepción que el Senado rechazó por gran mayoría.

Esta glosa dice: «Escuela Agrícola de Concepción, pudiendo ser reorganizada». Cuando se discutió este ítem yo manifesté la inconveniencia de agregar a la glosa del proyecto primitivo del Gobierno la frase: «pudiendo ser reorganizada», i dije que no comprendía qué objeto tenía esta autorización que se pretendía dar al Gobierno para reorganizar la Escuela Agrícola de Concepción.

La reorganización significa que se deja vacante toda la planta de empleados i que el Gobierno queda libre para elegir nuevos.

Estas autorizaciones son sumamente serias, i no deben darse sino cuando hai un propósito perfectamente claro, i además, cuando haya motivos evidentes que aconsejen la reorganización. La Escuela Agrícola de Concepción tiene una planta de empleados contra la cual no hai observación alguna que pueda traducirse en un cargo de incompetencia o de mala conducta.

Yo que conozco la planta de empleados de ese establecimiento puedo decir que sería un verdadero atropello el que se cometería al lanzar a la calle, so pretexto de una reorganización, a empleados dignos de consideración, i que tienen derecho al puesto que ahora desempeñan, por su buena conducta i competencia.

Hemos visto que la Comisión Mista ha agregado en varios ítem del presupuesto de Industria i Obras Públicas esta autorización para reorganizar servicios, sin que haya motivos que justifiquen esta medida.

Se dice que la Escuela Agrícola de Concepción no satisface los anhelos de la enseñanza agrícola de Chile. Es cierto que podría hacerse mucho más allí que lo hecho, pero hai que tener presente que siempre se ha contado con muy escasos fondos para atenderla i mejorarla. Aquella escuela ocupa una hermosísima quinta de sesenta u ochenta cuerdas, que anteriormente formaban la quinta «Puchacai», que fué de don Ignacio Collao, para la cual se han destinado en los presupuestos todos los años sumas insignificantes.

En 1915 la Comisión Mista suprimió, por economía, el ítem que consultaba fondos para aquella escuela. Al discutirse el presupuesto en el Senado, manifesté que si aquel estableci-

miento no era un plantel muy progresista a la simple vista ni muy lujosamente tonido, ello se debía a la insignificante asignación que tenía para gastos generales, que sirven para pagar los peones que hacen los bonitos caminos i parques que tanto realce dan a otros establecimientos análogos. El Honorable Senado repuso la asignación, pero como había que sacar los fondos de otras partidas, fué necesario andar muy parco al fijar su monto; creo que se consultaron dos mil pesos para los gastos generales de aquel establecimiento.

Sucedió que el año pasado sobrevinieron grandes aluviones; los esteros Nonguen i Andalien, que circundan la quinta tuvieron grandes creces, i el lecho del Nonguen quedó más alto que el nivel de las vegas i rulos que se dedican al cultivo de secano. Se convirtió aquello en un verdadero pantano; hubo quejas en la prensa, i más de algún visitante de estos establecimientos informó que la Escuela presentaba un aspecto miserable i que no servían sus terrenos para cultivos agrícolas.

Felizmente, en una visita de inspección, el señor Samuel Cubillos, con unos pocos fondos que obtuvo de las mismas entradas de la Escuela, i gracias a su actividad personal, logró bajar a su antiguo lecho el estero de Nonguen. Además de remediar este anegamiento i filtraciones, invirtió el resto del dinero en efectuar reparaciones en los edificios de la Escuela.

Si la Escuela Agrícola de Concepción tuviera de parte del Ministerio la atención proporcional que les presta a otras quintas i escuelas agrícolas, como la Quinta Normal, por ejemplo, donde se gastan más de cien mil pesos en peones, estoy cierto que sería un plantel modelo.

No veo, pues, la necesidad de restablecer esta glosa que pide la reorganización, i, por el contrario, creo que esta medida tiene algo de odioso. Yo nada temo del actual señor Ministro de Industria. Conozco sus buenas intenciones, conozco sus buenos propósitos, i sé que no cometería una injusticia. Pero ¿quién responde al Senado de que Su Señoría se mantenga largo tiempo en su Ministerio i que no venga mañana otro Ministro a ocupar ese puesto i que, por insinuaciones tales o cuales, pueda iniciar, contra todo espíritu de justicia i equidad, la reorganización de la Escuela en una forma injusta?

¿Qué va a reorganizarse? Quisiera que el señor Ministro me dijera cuál es su plan. Ojalá que no sea el de echar a la calle a los actuales empleados i traer otros nuevos. Porque si el objeto que se persigue es hacer presentar a la Escuela Agrícola otro aspecto, de

mayor comodidad o de lujo, está inhabilitado el señor Ministro para hacerlo, porque no tiene fondos en el presupuesto; i si Su Señoría da fondos de las entradas del establecimiento, estoy cierto de que la actual planta directiva sería mui capaz de hacer un verdadero lujo de administracion i de embellecimiento.

Por estas consideraciones, pido al Senado que rechace esta agregacion que se ha hecho en la glosa.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Agradezco al honorable Senador el concepto que en el curso de sus observaciones ha emitido respecto del que habla. Pero debo hacer presente a Su Señoría que esta idea de reorganizar la Escuela Agrícola de Concepcion no es personal del Ministro. Yo no he visitado últimamente el establecimiento, de manera que no tengo datos de carácter personal que poder dar a Su Señoría i al Senado.

Estuve en aquella Escuela hace dos años i me causó mala impresion el descuido en que se encontraba. Fué esta la causa por qué en la Comision Mista se glosó la partida agregándole la frase «pudiendo ser convertida en industrial», i esta determinacion de la Comision Mista no fué desacertada, porque he visto en los diarios, i tambien he recibido informaciones particulares al respecto, que los terrenos de la indicada Escuela no son apropiados para dar en ellos enseñanza agrícola. Lo que mejor puede enseñarse en ellos es el drenaje.

La idea de reorganizar la Escuela obedece a la conveniencia de amoldar el plan de enseñanza a las condiciones especiales de Concepcion; pero debo manifestar que no se dará paso alguno en este sentido sin previo informe del director del servicio i sin oír la opinion de personas idóneas en la materia.

Lo que desea el Gobierno es que estos fondos que se consultan para la escuela agrícola de Concepcion sean perfectamente bien empleados.

Hace un momento se me ha dicho que en esta escuela existen actualmente dos jefes, que hai un director i un inspector que ha ido allá con el carácter de interventor. No sé si este dato es exacto o nó.

El señor **Urrejola**.—Si es el visitador de las escuelas agrícolas, señor Ministro.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Hace seis meses que este funcionario está allá.

El señor **Urrejola**.—Será conveniente su permanencia en aquel lugar. Estuvo tambien en setiembre atendiendo personalmente a la inversion de los fondos que obtuvo para el

drenaje de la chacra, i contribuyó, naturalmente, a que todo anduviese a las derechas.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Como sea, me llamó la atencion el hecho de que existiendo en esta escuela un director, haya habido necesidad de mandar un inspector, que hace seis meses que está allá, como acabo de decirlo, ejerciendo talvez funciones mas o ménos análogas a las que desempeña el director.

El señor **Urrejola**.—Es una informacion errada la de los seis meses.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Repito que no tengo informaciones exactas sobre este particular; pero, en todo caso, el objeto de establecer en la glosa que esta escuela puede ser reorganizada, es poder darle una organizacion que corresponda a los intereses de la zona que sirve.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Rogaría al señor Ministro que se sirviera explicarme la última de estas modificaciones, la relativa al ítem 106. ¿No habia sido suprimido este ítem por el Senado?

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Nó, señor Senador; el Senado disminuyó el sueldo de este empleado, i si se acepta la modificacion, se restablece el sueldo anterior.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Yo rogaria al Senado que insistiera en los tres mil seiscientos pesos. Desde luego, hai dos ayudantes para el material de desinfeccion, lo que es un gasto superfluo, i están demasiado bien pagados con tres mil seiscientos pesos.

Tengo datos de que el empleado a que se refiere el ítem 103 no merece este sueldo de cuatro mil ochocientos pesos, i creo conveniente que el Senado insista en mantener la cantidad que aprobó anteriormente.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo rogaria al Honorable Senado que no insistiera en su acuerdo.

Si el Gobierno ve, en el curso del año, que las funciones de estos ayudantes no corresponden a la labor que realmente debieran desempeñar, adoptará alguna medida al respecto.

Desgraciadamente, yo no conozco prácticamente las funciones de esta oficina, pero creo que este es un servicio que se presta al público.

El señor **Tocornal**.—Para atender los aparatos, con un ayudante habria suficiente.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—I si prestan servicios al público, éstos deben ser pagados.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—

Yo me permito pedir al Senado que rechace la modificacion introducida en este ítem.

I puedo asegurar que no cometo ninguna injusticia al pedir esto, porque, hablando con franqueza, se trata de un mal empleado.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En tal caso se le separa.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Me parece que la manera mas práctica de desprenderse de un mal empleado es disminuirle el sueldo.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion las modificaciones que han sido objetadas.

El señor **Secretario**.—Se vota si se acepta o no la modificacion de la Cámara de Diputados que consiste en agregar a la glosa Escuela Agrícola de Concepcion las palabras, «*pudivo ser reorganizada*»

Puesta en votacion la modificacion resultó desechada por diez votos contra siete.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a votar el aumento a cuatro mil ochocientos pesos del ítem 106, Ayudante primero del material de desinfeccion.

El proyecto del Gobierno consultaba para este empleado cuatro mil ochocientos pesos i la Comision i el Senado lo redujeron a tres mil seiscientos pesos; la Cámara de Diputados restableció los cuatro mil ochocientos pesos.

El señor **Yañez**.—I es el sueldo que tenia el empleado.

Votado el aumento, fué desechado por doce votos contra cinco.

El señor **Secretario**.—Partida 4.ª, Enseñanza industrial.

Se ha disminuido de 20,000 a 17,500 pesos el ítem 191, «Director Jeneral de los establecimientos de enseñanza industrial de hombres i de la Escuela de Artes i Oficios»

El ítem 210 ha sido sustituido por los dos siguientes:

Item ... Un profesor de caligrafía e inspector, con seis horas semanales de clase. . . .	\$ 1,400
» ... Un profesor de caligrafía e inspector, con tres horas semanales de clase. . . .	1,200

Se han aumentado los siguientes ítem:

De 5,000 a 5,500 pesos el ítem 235, «jefe de taller de carpintería».

De 4,500 a 5,000 pesos el ítem 236, «sub-jefe».

De 5,500 a 5,000 pesos el ítem 238, «jefe del taller de herrería».

De 4,500 a 5,000 pesos el ítem 239, «sub-jefe».

De 5,000 a 5,500 pesos el ítem 243, «jefe del taller de copería i plomería».

Se ha suprimido el plan de estudios que figura al final de la primera de las partidas, en que a propuesta de la Comision Mista ha sido dividida la partida 4.ª

Ha sido suprimido tambien el ítem 256 que consulta 4,500 pesos de sueldo de la sub-inspectora i visitadora, etc. L. P. 1914.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Los ítem 191, 210, 235, 236, 238, 239 i 243 han sido modificados a peticion del Director Jeneral de los establecimientos de enseñanza industrial de hombres i de la Escuela de Artes i Oficios. La supresion del plan de estudios se ha hecho porque equivocadamente se imprimió como parte del presupuesto lo que era solamente un cuadro ilustrativo auxiliar.

El señor **Barros Errazuriz**.—La Cámara de Diputados ha suprimido el ítem 256, que consulta el sueldo de la sub-inspectora i visitadora de las escuelas profesionales.

Ese puesto aparecía en el proyecto del Gobierno, fué aceptado por la Comision Mista i por el Honorable Senado; la Honorable Cámara de Diputados lo ha suprimido, i creo que no habrá pedido esta supresion el señor Ministro.

Actualmente desempeña el cargo la señora Prat de Ortúzar, que es una persona mui competente i que hace honor al puesto.

Como estimo que es necesario que se practiquen visitas a las escuelas profesionales, pido que se mantenga el ítem.

Desearia oír la opinion del señor Ministro sobre el particular.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Por mi parte, no tengo inconveniente alguno para que se mantenga el ítem que consulta ese puesto, i procuraré darle trabajo a esa visitacion.

La verdad de las cosas es que las escuelas profesionales de la República fueron visitadas solo dos veces en el año: una vez las del norte i otra las del sur. Veré modo de que las visitas sean mas frecuentes en adelante.

El señor **Tocornal**.—Talvez el Gobierno no ha tenido con qué pagar viáticos i pasajes i por eso la visitadora no ha podido desempeñar sus funciones; algo análogo ha ocurrido en la instruccion primaria.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No podria decir qué hai sobre el particular; porque no tengo antecedentes completos al respecto.

El señor **Barros Errázuriz**.—Deseo recordar al señor Ministro que estaba en estudio un reglamento para dividir la visitación de estas escuelas en dos secciones: una, las de Maule al norte, i la otra, las de Maule al sur.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Buscaré los antecedentes del caso, señor Senador.

El señor **Varas**.—Me adhiero a la petición que ha formulado el señor Senador por Llanquihue, no solamente por las consideraciones que Su Señoría ha hecho valer, sino que también por una de carácter jeneral.

No me parece natural que de la noche a la mañana un empleado o empleada que está prestando sus servicios se encuentre en la calle, porque un miembro del Congreso ha formulado indicación para que se suprima el puesto i se vote esa indicación sin pesar sus consecuencias. De la misma manera no me parece natural que se aumenten sueldos o se creen empleos por simples indicaciones en el Congreso, sin conocer todos los antecedentes.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Los primeros ítem no han merecido observación, de manera que se podrían dar por aprobados.

El señor **Besa**.—Los aumentos nó, señor Presidente.

El señor **Charme** (Presidente).—Todos han sido pedidos por el director de la Escuela de Artes i Oficios.

El señor **Barros Errázuriz**.—I con esta circunstancia, señor Presidente, que no debe olvidar el Senado, i es que el director ha pedido la rebaja de su propio sueldo para que puedan aumentarse los de los jefes de talleres.

El señor **Urrejola**.—¿En qué forma ha quedado el sueldo del director?

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El señor director tenía el año pasado un sueldo de doce mil pesos, que fué aumentado a veinte mil. El señor Sotomayor, director de la Escuela de Artes i Oficios me manifestó, como acaba de decirlo el honorable señor Barros Errázuriz, que se había rebajado su propio sueldo para conceder un aumento al de los jefes de talleres, sueldos que considera mui exigüos.

Se aumentaría quinientos pesos a cada uno de ellos i esta cantidad se compensaría con una rebaja equivalente de dos mil quinientos pesos en el sueldo del director.

El señor **Urrejola**.—Lo que es mui honroso para él.

El señor **Charme** (Presidente).—Se darán por aprobadas todas las modificaciones, ménos la que consiste en suprimir el ítem 256, que se votará.

El señor **Tocornal**.—Nadie acepta la su-presion.

El señor **Yañez**.—Hai acuerdo unánime para mantener el empleo.

El señor **Charme** (Presidente).—Parece que hai acuerdo para mantener el ítem.

Queda acordado su mantenimiento.

El señor **Secretario**.—Variables.—Partida 12, «Enseñanza, fomento agrícola i exposiciones de fomento».

En la glosa del ítem 531, se han sustituido las palabras «al Tesoro Nacional» por las «en Tesorería».

Los ítem relativos a la Escuela Agrícola de Concepción han sido refundidos en el siguiente:

ESCUELA AGRÍCOLA DE CONCEPCION

Item ... Para sostenimiento de la Escuela Agrícola de Concepcion..... \$ 41,658

El señor **Urrejola**.—Después de la votación recaída en la glosa inicial de la partida «Escuela Agrícola de Concepción», me parece que esta modificación que se propone no tiene ya cabida, i pido que sea desechada.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria).—Creo que sin perjuicio de la resolución tomada por el Senado, puede dejarse la partida en esta forma; hai que dejar libertad de acción al Gobierno i a los directores de estos establecimientos en la manera de invertir el dinero i confiar a su criterio la mejor forma de hacerlo.

Creo mas prudente aceptar la modificación, sin perjuicio de deferir a la opinión del Honorable Senado.

El señor **Urrejola**.—Creo que no es prudente que el Senado deje en manos de los empleados superiores o del director el manejo de los fondos i la suerte de los empleados.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria).—Va a quedar en manos del Presidente de la República, señor Senador, sin perjuicio de que los empleados informen sobre las necesidades del servicio.

El señor **Urrejola**.—En todo caso, no me parece conveniente que quede en manos del director del servicio el que pueda disminuir sueldos o echar a la calle a los empleados.

El Senado, al rechazar la frase «pudiendo

ser reorganizada», votó la partida tal como venia en el presupuesto del Gobierno, con sus gastos fijos i variables. En consecuencia, ahora debe tambien rechazar esta modificacion.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hubiera inconveniente, se aprobaria la modificacion introducida en la glosa del ítem 531.

Aprobada.

Se va a votar la modificacion, que consiste en refundir en uno solo los ítem relativos a la Escuela Agrícola de Concepcion.

El señor **Tecornal**.—¿Pero cómo vamos a votar? ¿Cómo vamos a dar dos sumas con un mismo objeto?

El señor **Barros Errazuriz**.—¿Qué dice el señor Ministro?

El señor **Guarello** (Ministro de Industria).—No puedo dar opinion, porque carezco de antecedentes sobre el particular.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por rechazada esta modificacion.

Rechazada.

En discusion las modificaciones introducidas en la partida 13.

El señor **Secretario**.—Partida 13, Enseñanza i fomento de la minería.

Se ha modificado el ítem 563 en la forma siguiente:

«Para reorganizacion i mantenimiento de la Escuela de Minería de la Serena i mantenimiento i mejoramiento de la de Copiapó, debiendo ingresar las entradas en tesorería i pudiendo éstas invertirse previa autorizacion suprema..... \$ 209,570»

Se ha intercalado a continuacion del ítem anterior el siguiente:

«Ítem ... Para fomento de la enseñanza de la minería e industria salitrera..... \$ 6,000»

Se ha intercalado ántes del rubro «Museo Mineralójico», el siguiente ítem bajo el rubro «Escuela de Minería de Santiago:

Ítem ... Mayordomo..... \$ 1,200

El señor **Tecornal**.—Habria que ver cómo fué aprobado el ítem por el Senado.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo considero que la forma en que aprobó este ítem el Senado, que fué jeneral para todas las escuelas de minería, es la mas conveniente. La Cámara de Dipu-

tados, en su modificacion, se refiere especialmente a las escuelas de La Serena i de Copiapó.

El señor **Barros Errazuriz**.—En el proyecto del Gobierno viene todo detallado. La Comision aprobó el ítem en esta forma:

«Se ha sustituido el ítem 563 por el siguiente:

Ítem ... Para reorganizacion i mantenimiento de las escuelas de minería, debiendo ingresar las entradas al tesoro nacional i pudiendo éstas invertirse previa autorizacion suprema. \$ 210,770»

El Senado lo aprobó tambien así; de modo que esta Cámara consultó en globo todo lo relativo a las escuelas de minería.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Parece desprenderse de la redaccion que le ha dado a este ítem la Cámara de Diputados, que sólo se podrá reorganizar la escuela de La Serena.

Yo considero mas cuerda la redaccion que le ha dado la otra Cámara i le daré mi voto, porque está mas de acuerdo con mi manera de pensar.

El señor **Barros Errazuriz**.—Yo tambien votaré esta modificacion.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Respecto a la escuela de Copiapó, el ítem, en la forma que viene de la Cámara de Diputados, responde a los deseos del Gobierno, que son el mejoramiento de dicha escuela.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se pide votacion se dará por aprobadas las modificaciones de esta partida.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Este ítem que decia, «Para el fomento de la enseñanza de la minería e industria salitrera» ¿tambien quedó aprobado?

El señor **Charme** (Presidente).—Tambien señor Senador.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Estos seis mil pesos van a hacer falta en otro ítem, introducido por el Senado a continuacion del 659, que consulta seis mil pesos para iniciar la confeccion de la estadística gráfica de los terrenos regados i regables de la República. La Cámara de Diputados desechó este ítem a fin de consultar estos seis mil pesos en la partida 13 para el fomento de la enseñanza de la minería, etc.

El Senado debe optar entre un gasto i otro.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Yo pediría que se rechazara esta modificación de la Cámara de Diputados i que se mantuviera el ítem aprobado por el Senado, porque la aceptación de esta modificación implica el rechazo del aceptado por el Senado. De manera, que habría que tratar conjuntamente los dos ítem.

El señor **Charme** (Presidente).—Entonces se va a votar el ítem introducido por la Cámara de Diputados.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Lo mejor sería que se dejara la votación para cuando se trate de este ítem de la estadística de regadío.

El señor **Besa**.—Yo quisiera darme cuenta del significado de este cambio.

Desde luego puedo anticipar que esta estadística gráfica de los terrenos no se hace ni con cien mil pesos.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—El ítem es solo para iniciar una especie de catastro.

Ese catastro tendrá que hacerlo la Sección de Regadío de la Dirección de Obras Públicas.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a votar el ítem de seis mil pesos: «Para fomento de la enseñanza de la minería e industria salitrera», introducido por la Cámara de Diputados.

Votado este ítem, fué desechado por unanimidad, habiéndose abstenido de votar el señor Guarello.

El señor **Secretario**.—Partida 14, Enseñanza industrial.

En la glosa agregada por la Comisión Mista después del epígrafe (página 10 del informe) i en la glosa del ítem 569 se han sustituido las palabras «al tesoro nacional» por estas otras: «en tesorería».

El señor **Charme** (Presidente).—Aprobada la modificación.

El señor **Secretario**.—Partida 16, Variables generales.

Se ha disminuido de 40,000 a 38,800 pesos el ítem 605, «Para transporte i flete por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado».

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Como el Senado ha rechazado el aumento del ítem 106 de tres mil seiscientos a cuatro mil ochocientos pesos, creo que puede rechazar también la disminución de cuarenta mil a treinta i ocho mil ochocientos pesos del ítem 605, «Para transporte i flete por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado», pues la otra Cámara hizo esta disminución de mil doscientos pesos en correlación del aumento en igual cantidad del ítem 106.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda desechada la modificación.

En discusión las modificaciones introducidas en la partida 17.

El señor **Secretario**.—Partida 17.—Conservación de obras.

Después del ítem 622 se ha agregado el siguiente:

«Ítem ... Para iniciar la reconstrucción del malecón de Puerto Montt..... \$ 20,000»

Se ha reducido de 70,000 a 50,000 pesos el ítem 622 «Para reparaciones urgentes de muelles i malecones i obras de defensa de poblaciones, previo, etc.»

En la glosa del ítem 112 se han sustituido las palabras «con un veinticinco por ciento» por estas otras: «con la tercera parte».

Se han sustituido igualmente en la glosa del ítem 617 las palabras «un cuarenta por ciento» por estas otras: «la tercera parte».

Tácitamente se dieron por aprobadas estas modificaciones.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusión las modificaciones introducidas en la partida 19.

El señor **Secretario**.—Partida 19, Construcción de obras.

Se ha agregado a continuación del ítem 635 el siguiente:

Ítem ... Para iniciar los trabajos de agua potable de Illapel..... \$ 15,000

Se ha modificado el primero de los ítem en que el Senado acordó dividir el ítem intercalado por la Comisión Mista, después del 637, relativo a las obras de saneamiento de Talca en la siguiente forma.

Ítem ... Para terminar las obras de saneamiento de Talca, pudiendo invertirse en los objetos que se indican las sumas que en seguida se detallan:

Hasta 120,000 pesos en las de agua potable de La Unión.

Hasta 100,000 pesos en establecer el servicio de agua potable de Ancud.

Hasta 50,000 pesos en adquirir una sonda destinada a reconocimientos mineros i en contratar un mecánico que la maneje; siempre que quedare sin invertirse algún saldo de las referidas obras de saneamiento, 310,000 pesos.

Se ha reducido a 135,000 pesos el ítem agregado por la Comisión Mista después del 645 i que consulta 150,000 pesos «Para estudio de nuevos canales de regadío».

Se ha desechado el ítem nuevo introducido por la Comision Mista despues del 659 que consulta 6,000 pesos «Para iniciar la confeccion de la estadística gráfica de los terrenos regados i regables de la República».

Se ha modificado la glosa del ítem agregado por la Comision Mista a continuacion del rubro «Ferrocarriles», i ántes del ítem 662 en la siguiente forma:

«Ítem ... Para continuar los estudios pendientes del ferrocarril de Santiago a Valparaíso, pudiendo contratar los empleados necesario para esta obra».

En la glosa del ítem 662 se ha sustituido la frase «quedando facultada la espropiacion de los terrenos necesarios», por esta otra: quedando facultada la espropiacion de los terrenos i aguadas necesarios».

El señor **Charme** (Presidente).—El Senado debe insistir en el ítem agregado despues del 659, pues eso ya está acordado.

El señor **Barros Errazuriz**.—Rechazando la modificacion queda como estaba.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—La redaccion del ítem 635, ¿en qué forma fué aprobada por el Senado?

El señor **Guarello** (Ministro de Industria).—Esos quince mil pesos para iniciar los trabajos del agua potable de Illapel, fueron sacados del ítem 645, que consultaba ciento cincuenta mil pesos para el estudio de nuevos canales de regadio.

Se dió como razon para consultar ese ítem, que los trabajos del agua potable de Illapel pueden iniciarse desde luego, pues se encuentran las cañerías en esa ciudad desde hace mucho tiempo. Esos trabajos estaban abandonados desde hace varios años.

El señor **Walker Martínez**.—Si no se entierran esas cañerías van a desaparecer.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion daré por aprobada la partida.

Aprobada.

Queda terminada la discusion del presupuesto.

Orden de la discusion

El señor **Barros Errazuriz**.—Ahora spongo que discutiremos el presupuesto del Interior.

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde tratar la lei de alcoholes, señor Senador.

El señor **Barros Errazuriz**.—¿Cómo fué el acuerdo celebrado ayer?

El señor **Tocornal**.—Dividir las sesiones por mitad.

El señor **Barros Errazuriz**.—Pido que se lea el acuerdo del Senado.

El señor **Secretario**.—Quedó acordado destinar una parte de la sesion a la discusion de los presupuestos i la otra parte a los proyectos de subsidios.

El señor **Walker Martínez**.—Esos acuerdos rijen solo para la sesion en que se toman i como éste es contrario al Reglamento necesita la unanimidad.

El Reglamento no puede ser derogado sino con la unanimidad de los Senadores presentes; de modo que cuando varía la composicion de la Cámara puede alterarse la resolucion.

El señor **Charme** (Presidente).—En la sesion de ayer se tomó el acuerdo referente a que en una parte de la sesion se discutirían los presupuestos, i la lei de alcoholes en la otra parte; de manera que habiéndose empleado ya una hora en los presupuestos corresponde entrar a discutir el proyecto de lei de alcoholes.

Lei de alcoholes

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto de reforma de la lei de alcoholes.

En la sesion de ayer quedó con la palabra el honorable Senador de Ñuble. Puede usar de ella Su Señoría.

El señor **Urrejola**.—En realidad de verdad, señor Presidente, yo habria concluido ayer mis observaciones con respecto al artículo 33 del proyecto de la Comision que se refiere a los artículos 1.º, 2.º, 3.º i 4.º del proyecto de la Cámara de Diputados si hubiese podido hablar durante cinco minutos mas.

El señor **Charme** (Presidente).—Su Señoría no lo solicitó.

El señor **Urrejola**.—Así fué; no lo solicitó. Pero como no vale la pena que yo use de nuevo de la palabra, doi por terminadas mis observaciones respecto de los artículos 33, 35 i 36. Mi indicacion fué dar por aprobados los artículos 1.º, 2.º, 3.º i 4.º del proyecto de la Cámara de Diputados en reemplazo de los artículos 33, 35 i 36 que se refieren al monto de la contribucion i a la manera de cobrarla, i los artículos 1.º, 2.º, 3.º i 4.º se refieren tambien a la misma materia. Pero, como estaba en discusion únicamente el artículo 33, se necesitaria el acuerdo o la voluntad del Senado para pronunciarse sobre todos esos artículos.

Yo he hecho extensivas mis observaciones al conjunto de todos estos artículos porque forma un todo perfectamente congruente que no pue-

de aprobarse por partes sin afectar a las otras partes.

El señor **Charme** (Presidente).—Lo que está en discusión es el número 7.º que comprende solo el artículo 33.

El señor **Urrejola**.—Ya lo veo bien claro; pero mis observaciones tuvieron que referirse, necesariamente, a toda la materia tratada por los artículos 33, 35 i 36 al pedir que se aprobasen los artículos 1.º, 2.º, 3.º i 4.º del proyecto de la Cámara de Diputados, i por eso no sé cuál es la verdadera situación de este debate. Yo he debido, naturalmente, estenderme a todos los puntos que abarcan los artículos 1.º, 2.º, 3.º i 4.º del proyecto de la otra Cámara, así como a los que abarcan los tres artículos del proyecto de la Comisión del Senado; pero la Cámara verá lo que resuelve sobre el orden de la discusión.

No tengo el propósito de obstruir este proyecto, i si hablo un poco mas largo de lo que algunos de mis honorables colegas pudieran creer conveniente, lo hago porque el desarrollo de mis observaciones así lo requiere; de modo que no tengo ningun inconveniente en que se discutan conjuntamente los artículos 33, 35 i 36 para que sean sustituidos por los artículos 1.º, 2.º, 3.º i 4.º del proyecto de la Cámara de Diputados, que se refieren a la misma materia, i que deben ser resueltos por el Senado tambien en conjunto.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el número 7, i en primer lugar la indicación del señor Senador por Ñuble.

El señor **Urrejola**.—Pido que quede para la sesión siguiente la votación del número 7.

El señor **Charme** (Presidente).—Quedará para la sesión siguiente esta votación.

En discusión el número 8.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«8.º Agrégase a continuación del artículo anterior, el siguiente:

Art. 34. El impuesto establecido en el artículo que precede se mantendrá invariable durante diez años sobre la producción anual de las destilerías,

Trascurrido ese plazo el Presidente de la República fijará la cuota anual de producción tomando por base el rendimiento medio de las destilerías en los últimos tres años; esta cuota anual continuará gravada con el impuesto anterior i el excedente solo podrá destinarse a usos industriales.

En igual forma se procederá para los decenios posteriores, según el rendimiento medio de los tres últimos años del decenio anterior.

El Presidente de la República, oyendo a los destiladores i a la Dirección de Impuestos Internos, repartirá la cuota mínima de producción según la capacidad productiva de las fábricas».

El señor **Urrejola**.—Este artículo no está en relación con ninguno de los artículos venidos de la Cámara de Diputados, ni tiene en realidad, relación con el impuesto mismo.

Cuando la Comisión de Impuestos estudió el proyecto de la Cámara de Diputados, estudio que concluyó en la sesión del 8 de febrero i al término del cual la Comisión tomó el acuerdo de comisionar al honorable señor Yáñez, Presidente de la Comisión, para que redactara, poniendo en orden correlativo todos los artículos que de la ley número 1,515 quedaban vijentes, agregando los que habían sido materia de aprobación por parte de la Comisión de Impuestos, no figuró este artículo 34 ni fué puesto en debate.

La Comisión estuvo ocupándose de otras materias una vez concluido completamente el estudio que se había echado encima, hasta el día 16, es decir, durante ocho días, en los cuales el honorable señor Yáñez, se dedicó a su obra con una paciencia i una constancia, tanto mas digna de celebrar i admirar, cuanto que Su Señoría dice que está con su salud delicada. Estuvo ocupado, el honorable señor Yáñez, como digo, en hacer este estudio en esos ocho días i la Comisión se ocupó entretanto de otros proyectos.

Cuando el honorable señor Yáñez concluyó el trabajo que se había impuesto, de redactar el proyecto, de hacer una obra mecánica, porque no le cabía otro papel al honorable Senador, lo presentó a la Comisión. Pido mil perdones a Su Señoría si en algo puedo molestarlo al expresarme así, porque debo hacer lijeramente una esposición del motivo por el cual yo renuncié de mi puesto en la Comisión. Porque al fin i al cabo yo debo dar una esplicación al Honorable Senado. Debió ser, pues, hasta cierto punto necesario ese trabajo que el artículo 2.º de los transitorios aprobados por la Cámara de Diputados confiaba al Presidente de la República i que por insinuación de Su Señoría fué confiado al mismo señor Senador...

El señor **Ovalle**.—La Comisión encomendó la redacción del proyecto al honorable señor Yáñez, quien debía tomar en cuenta para ello los acuerdos tomados en la Comisión; i ademas debía conferenciar sobre algunas materias con el Director de Impuestos Internos.

El señor **Walker Martínez**.—[es un trabajo intelectual redactar una ley, sobre todo si es complicada.

El señor **Yáñez**.—Agradezco lo manifestado por los dos señores Senadores que hacen la

interrupcion, que me ahorra a mí una esplicacion

El señor **Urrejola**.—Por la interrupcion del honorable Senador por Santiago, señor Ovalle, voi a esplicar mi pensamiento al emplear la espresion trabajo «mecánico».

Empleé esta palabra por tratarse de llevar a cabo los acuerdos tomados por la Comision dando forma a la lei; pero esto no obsta a que obre tambien la intelijencia en la redaccion haciendo que haya congruencia entre las disposiciones nuevas con las disposiciones que se dejan vijentes en la lei que se reforma.

Hablé, pues, en este sentido.

Pero la idea del artículo 34 no fué debida ni siquiera insinuada en la Comision, ni fué materia del proyecto de la Cámara de Diputados. I de aquí es que cuando el señor Senador por Valdivia, Presidente de la Comision, trajo la redaccion definitiva del proyecto, yo dije que ese artículo no era materia debatida i que el debate estaba cerrado completamente en la Comision desde ocho dias atras, i agregué que no convenia agregar al proyecto materias que no habian sido discutidas, i que si el señor Senador por Valdivia lo deseaba, podia proponer las ideas suyas en el debate que hubiera en el Senado.

Me observaron que esto no tenia importancia, a lo cual yo contesté: Este asunto me toma completamente de nuevo; el artículo, tal como lo acaba de leer el señor Secretario, contiene una disposicion que no es tan sencilla, disposicion que estará de acuerdo con los mui nobles propósitos que le reconozco con verdadera satisfaccion al señor Senador por Valdivia, de contribuir a la realizacion de sus ideas, que son las mias tambien i de todo el mundo, de atacar el alcoholismo en nuestro pais. Observé, sin embargo, que desde luego se me ocurría una objeccion a la disposicion que establecia que diez años despues de la vijencia de esta lei el Presidente de la República fijaria un límite a la produccion de alcohol potable en el pais; en efecto, fijándose para el undécimo año i los siguientes una cuota de produccion para cada uno de los destilatorios que han contribuido a formar al stock en el decenio anterior, tomando por base el término medio de la produccion durante los últimos tres años, dije, así *calamo corriente*, un viticultor que tuviere una gran viña i que por cualquier motivo no hubiera destilado alcohol en el último año del decenio, no podría destilar los residuos de su viña en el año undécimo, pues en virtud del artículo 34 solo podrán producir alcohol en ese año aquellos destiladores que hubieran producido en los tres años anteriores. Creo que esta es la correcta

interpretacion que pueda dársele al artículo a que me refiero.

Eso, dije yo, importa lisa i llanamente, atacar la libertad de industria i el derecho de propiedad. Agregué que eso iba tras un solo resultado, por cierto sin que yo crea que esa ha sido la mente del señor Senador por Valdivia: producir el auje del alcohol industrial.

Hago esa afirmacion porque la limitacion no tiene por objeto reducir la produccion de todo alcohol, sino únicamente la de alcohol potable; al establecerse que todo el alcohol que se produzca en exceso sobre la cuota fijada deberá ser desnaturalizado.

Esto tiene por resultado el auje, el beneficio, la ventaja para la destilacion del alcohol industrial, por cuanto el alcohol agrícola no puede dedicarse a ser desnaturalizado.

¿Quién no sabe que los alambiques para la destilacion agrícola no pueden producir alcohol que pase de sesenta i cinco a setenta grados? El alcohol desnaturalizado debe tener a lo ménos ochenta i cinco grados. No niego que el alcohol agrícola sea susceptible de esta graduacion, pero para obtenerlo, deberia resacarse a lo ménos dos veces, lo que elevaria considerablemente su costo i no podría jamas competir con el alcohol industrial.

Los destiladores regionales, consultados en el proyecto de la Cámara de Diputados, i que tienen alambiques continuos i las demas piezas de que estos aparatos constan pueden producir este alcohol, pero son verdaderas aves errantes i no figuran en el concurso del número inmenso de destiladores agrícolas. Por eso pedí que no se embarcara la Comision firmando un informe a ciegas, cuando en la redaccion hecha por el honorable señor Yáñez se estampaban materias que serán mui dignas de estudio pero que no habian sido acordadas, que son una novedad i que pueden acarrear consecuencias gravísimas; i pedí que se eliminase este artículo i cualesquiera otros que hubiese agregado el honorable señor Yáñez a lo acordado en la Comision.

No fuí oido. Alegué mi derecho, amparado por el Reglamento, para oponerme a que se reabriera el debate; pero se me dijo que no se usaba esto en las Comisiones. Efectivamente no se hace así, pues siempre hai acuerdos i nunca llega el caso en que se sienta herido el criterio de algun miembro. Pero me ví en el caso de apelar al derecho de pedir que no se reabriera el debate. No fuí oido, i comprendiendo que estaba de mas me retiré i presenté mi renuncia.

Hecha esta esplicacion, porque aparecí hasta cierto punto terco ante las benévolas insinuaciones formuladas por algunos de mis honora-

bles colegas para que retirase mi renuncia, entro ahora en materia.

Dice el artículo 34:

«El impuesto establecido en el artículo que precede se mantendrá invariable durante diez años sobre la producción anual de las destilerías».

Trascurrido ese plazo el Presidente de la República fijará la cuota anual de producción tomando por base el rendimiento medio de las destilerías en los últimos tres años; esta cuota anual continuará gravada con el impuesto anterior i el excedente solo podrá destinarse a usos industriales.

En igual forma se procederá para los decenios posteriores, según el rendimiento medio de los tres últimos años del decenio anterior.

El Presidente de la República, oyendo a los destiladores i a la Dirección de Impuestos Internos, repartirá la cuota mínima de producción según la capacidad productiva de las fábricas».

De manera que si fueron cincuenta los destilatorios que existen en el país al décimo año después de dictada la lei, no podría en el undécimo producir alcohol de los residuos de sus viñas ningun viticultor que quisiera hacerlo.

Yo creo de mi deber manifestar la gravedad de este artículo; pero ántes voi a manifestar su inutilidad. ¿Cree el Senado que habrá necesidad de fijar por lei la cantidad máxima de alcohol potable que puede producirse después de diez años de vigencia de esta lei? Antes que esta lei está la lei comercial de la oferta i la demanda, que es mucho mas imperativa que la lei que dictase el Congreso.

¿Qué industrial va a producir una cantidad mayor de alcohol que aquella que sea comerciable? Ninguno. Esa es la gran ventaja del fabricante industrial con relacion al fabricante de alcohol agrícola. El destilador industrial produce según las necesidades del mercado. El destilador agrícola como el productor de vinos produce por la necesidad de explotar sus viñas. El pobre agricultor está siempre a la expectativa de si habrá mercado para los vinos i alcoholes que produce.

El fabricante de alcohol industrial, como el productor de cerveza, no tiene necesidad de esta lei, sino que produce cuando tiene mercado a la vista. ¿Para qué, entonces, dictar esta disposición que tiende solo a restringir la producción del alcohol agrícola que, por el contrario, debe mas bien favorecerse?

Creo que con lo dicho hai suficiente para que el Senado vea que este artículo 34, inspirado con mui nobles propósitos, es atentatorio contra la libertad de industria i tiene un fin perfectamente claro, que es matar después de uno, dos o tres decenios la producción de alcohol agrícola.

El señor **Yañez**.—Ingrata i pequeña me ha

parecido la primera parte del discurso del señor Senador por Chile, en cuanto ha pretendido negar el derecho que cualquier miembro de una Comisión tiene para hacer una proposición en el seno de ella i someterla a la aprobación de sus colegas.

Su Señoría creyó que en una Comisión podía cerrarse un debate i que desde ese momento ya ninguno de sus miembros podía hablar sobre la materia en estudio. Yo le doi en el gusto a Su Señoría, i entónces ahora reproduzco como indicación mia el artículo 34 del proyecto de la Comisión, i con eso todas las observaciones de Su Señoría quedan por el suelo.

El señor **Urrejola**.—Si este artículo ya está incluido en el proyecto.

El señor **Yañez**.—Con esta sola observación ve el señor Senador la futilidad de su cargo. Natural i conveniente es, i está de acuerdo con la práctica, que en una Comisión nunca se cierran los debates, i aun hasta el momento de firmar los informes un miembro de ella puede decir: «No acepto lo que acepté ayer, retiro lo que ayer dije»; porque en las Comisiones se está para estudiar, i los hombres de estudio siempre pueden hallarse en el caso de variar de opinión. Ahora, los hombres que no estudian i que no están en situación de variar de opinión es preferible que no vayan a las Comisiones.

El señor **Urrejola**.—Entiendo que Su Señoría no se refiere a mí.

El señor **Yañez**.—Nó, señor, al contrario; me refiero solo a los que no estudian i a los empecinados.

Ahora, este artículo no tiene por objeto favorecer a las destilerías industriales, como cree el señor Senador; no tiene tampoco por objeto impedir el desarrollo de la destilación de alcohol agrícola, ni mucho ménos atacar esta libertad de industria que Su Señoría defiende sin tomar en cuenta que tratamos de evitar que se convierta en libertad de envenamiento de la salud pública.

El señor **Urrejola**.—Esas son frases mui bonitas, destinada a impresionar a los tribunos, i me cabe afirmar que de uno i otro lado se va con mui buen fin hijiénico; pero esta cuestión es de carácter comercial.

El señor **Yañez**.—Es una triste realidad el envenenamiento del pueblo por el alcohol sin purificar.

El señor **Walker Martínez**.—I universalmente reconocida.

El señor **Urrejola**.—Estamos todos de acuerdo en eso.

El señor **Yañez**.—El alcohol, ya lo he espicaldo en otra ocasión, es uno solo, sea que se produzca de granos, de melaza o de residuos de viña; es una simple cuestión de rectificación.

Si el alcohol de la viña se rectifica bien, es tan puro como el de melaza o granos.

El señor **Urrejola**.—Pero no entra a la boca en iguales condiciones; el alcohol industrial se produce puro, pero entra como veneno porque se mistifica con esencias venenosas i el agrícola nó.

El señor **Yañez**.—El alcohol de uva tiene el perfume que se conoce jeneralmente con el nombre de *bouquet*. Pues bien, este *bouquet* es lo que constituye la impureza. Al revés, el olor que tiene el alcohol industrial lo hace desagradable; de manera que a la destilería industrial no le conviene producir alcohol mal rectificado porque es hediondo e intomable.

El señor **Urrejola**.—El Consejo de Higiene ha fijado una tolerancia de ocho por mil para el alcohol de uva. Con una proporción mayor que ésta se tolera en Francia, con doce por mil.

El señor **Yañez**.—Es por eso que he dicho que el alcohol agrícola contribuye al envenenamiento del pueblo, no porque sea el producto del residuo de las viñas, sino porque es alcohol mal rectificado.

Ahora bien, el artículo 34 tiende a ir disminuyendo la cantidad de alcohol que entra al consumo para la bebida, favoreciendo la producción i consumo del alcohol industrial.

El alcohol para la bebida constituye un peligro, i el alcohol industrial es una gran riqueza, que sirve para la calefacción, el alumbrado, para producir fuerza motriz i para otros objetos útiles. Haríamos un gran bien al país con solo evitar la internación de bencina i de petróleo, que tienen un gran consumo.

De modo que la disposición del artículo 34 tiene por una parte un fin moral i por otra tiende a conseguir un bien industrial.

El señor **Búlnes**.—Debo llamar la atención a un punto i es que si pasados diez años el Presidente de la República tiene facultad para fijar la cantidad de alcohol potable que se puede producir, tomando como base el término medio del rendimiento de los tres últimos años, sucederá que las viñas nuevas que se formen despues no tendrán derecho para producir alcohol potable i así tendremos dos clases de viñas, unas que pueden fabricar alcohol i otras que no pueden hacerlo.

El señor **Yañez**.—La redacción del artículo no dice que el Presidente de la República ha de fijar o repartir la cuota en las fábricas que ya hayan estado produciendo sino simplemente en las fábricas.

No dice el artículo que el Presidente de la República vaya a repartir la cuota mínima entre las fábricas que ya han estado produciendo, sino que habla de las fábricas en jeneral, es

decir, entre todos los establecimientos que haya a la fecha de la fijación de dicho *mínimum*. De manera que en el momento de repartirse ese contingente cualquiera fábrica puede pedir su cuota aun cuando ántes no haya producido nada.

El señor **Urrejola**.—Pero se opondrían a esto las fábricas que tuviesen ya derechos adquiridos.

El señor **Búlnes**.—Segun lo que dice el señor Senador por Valdivia, perdería su fuerza la observación que yo formulé hace un momento; sin embargo, creo que sería conveniente aclarar este punto.

Parece que la lei limita la facultad del Presidente de la República para fijar una cuota de producción únicamente para las fábricas, i entiendo que no se habrá querido referir este artículo a las pequeñas instalaciones que puede haber en los fundos.

El señor **Yañez**.—Esas instalaciones también las llama fábricas la lei.

El señor **Búlnes**.—Yo pediría que se aclarara este punto, porque despues puede ocurrir que haya viñas privilegiadas que tendrán derecho para destilar alcohol i otras nó; esto me parece que sería contrario a todo buen régimen i también a la justicia, porque no es natural que un capital que se invierte hoy tenga privilegio respecto del que se invierte mañana.

Por lo demas, yo estoy en perfecto acuerdo con el honorable señor Yañez en cuanto a que debemos propender en lo que sea posible a favorecer la producción de alcohol industrial.

Creo, como Su Señoría, que esta es riqueza nacional, así como creo también que el alcohol potable es una bebida de lo mas peligrosa i perjudicial para la salud.

De manera que, por mi parte, acepto toda indicación que tienda a reducir la cuota de producción de alcohol potable.

El alcohol industrial nos permitirá economizar la importación de muchos artículos que hoy se pagan a muy buen precio al extranjero, de manera que su producción en el país nos libertaría de estar enviando muchos capitales a otras naciones.

El señor **Urrejola**.—Creo que esta prescripción en el fondo no tiene congruencia con el resto del proyecto, pues es escusado pensar que diez años despues de la vigencia de esta lei se fundarían nuevos destilatorios para producir alcohol impidiéndose funcionar a las fábricas que han contribuido a formar la cuota.

La redacción es perentoria: «trascorrido ese plazo, el Presidente de la República fijará la cuota anual de la producción tomando por base el rendimiento medio de las destilerías en los últimos tres años.» ¿Para qué se toma por ba-

se el rendimiento medio de los últimos tres años si no es para fijar la cuota máxima de cada uno?

Siento que el honorable Senador por Malleco no me haya escuchado algunas observaciones que habrán de hacerle alguna fuerza.

He manifestado que la base de este artículo es establecer que después de diez años fijará el Presidente de la República la producción máxima de alcohol potable. ¿Para qué se toma por base la producción media de cada destilería en los tres últimos años?

Para fijar a las fábricas su producción. Si no se fija cuota es inoficioso el artículo de la ley; no habría base de qué partir.

El mercado es limitado. Para mí es una ilusión pensar que este impuesto va a producir la suma de diez millones de pesos.

Creo que es una ilusión que no se realizará, i me parece que no subirá de cinco millones de litros la producción de alcohol potable.

Como tuve ocasión de manifestarlo ayer, en una presentación hecha al Senado, se afirmaba que la producción llegó a diez millones de litros en 1901. Bajó en 1904 notablemente, no obstante haber aumentado entonces la producción agrícola. Después ha bajado la producción agrícola i se ha elevado la industrial, pero nunca la cuota general ha subido de dos i medio a tres millones de litros.

La restricción que el nuevo impuesto impone va a disminuir aun más la producción de alcohol agrícola.

Si se quiere fomentar la producción de alcohol destilado no hay necesidad de establecer lo que dispone este artículo.

Yo creo que con esto no se va a disminuir el alcoholismo. Es este un asunto comercial, claro i evidente.

Convendría que este asunto fuera sometido a la consideración i al estudio de otras personas. Quién sabe si yo pueda aparecer ante mis honorables colegas como un hombre obsesionado en cuestiones técnicas i aun en cuestiones de fondo. No lo estoy, por más que el honorable Senador de Valdivia me haga en este instante una señal de asentimiento.

Yo creo sumamente bien inspirado a Su Señoría.

El señor **Yañez**.—Muchas gracias.

El señor **Urrejola**.—Pero creo que este artículo 34 va a repercutir muy gratamente en Valdivia. Esto significa un golpe de gracia que el honorable Senador de Valdivia le da a la producción futura del alcohol de uva.

El señor **Yañez**.—Esta disposición no se va a aplicar sino dentro de diez años.

Su Señoría cree que este artículo viene a fa-

vorecer al alcohol industrial. Lo que favorece es el alcohol potable.

El señor **Urrejola**.—Pero el alcohol desnaturalizado lo producen las fábricas industriales únicamente.

Las fábricas agrícolas producen el pisco i el coñac pero no alcohol a propósito para desnaturalizarse, por su poca graduación.

Su Señoría dice que esto no coarta la libertad de producir alcohol agrícola. Francamente, no encuentro cómo calificar en esta Sala un concepto como éste.

He espuesto los inconvenientes de este artículo, que de aquí a diez años vendrá a producir una protesta general entre las personas que se creen con derecho a explotar los residuos de sus viñas; no lo encuentro tampoco práctico, porque no hay necesidad de establecerlo i está de más. La producción de alcohol está sometida a un control inapelable, que es el control de las necesidades comerciales; las fábricas de alcohol industrial producen cuando tienen venta; cuando no hay venta no producen, i no existirá jamás el temor de que un productor se encuentre gravado con una existencia que no tenga una venta probable.

El señor **Bulnes**.—¿Por qué no rejiré esto sino después de diez años?

El señor **Yañez**.—Para hacerlo aceptable.

El señor **Bulnes**.—Pero ¿dónde está dicho eso?

El señor **Yañez**.—Lo dice espresamente el artículo, que trascurrido el plazo de diez años es cuando se viene a fijar el contingente. Lo natural habría sido que este contingente se fijara un año después de la promulgación de la ley, pero se ha fijado para después de diez años.

El señor **Urrejola**.—Pero siempre existe la observación que yo hacía, de la inhabilidad absoluta de todos los viticultores que en el undécimo año se encuentren en situación de producir alcohol. ¿Cómo se va a impedir el derecho de producir alcohol?

El señor **Walker Martínez**.—¿Qué no se puede rectificar todo el alcohol?

El señor **Urrejola**.—Todo el alcohol agrícola es rectificado; pero la rectificación hace llegar su graduación a setenta i dos grados.

El señor **Walker Martínez**.—Pero puede llegar hasta cien grados.

El señor **Urrejola**.—Pero si se rectifica por tercera vez, es claro que el costo de producción es enorme, a tal punto que no puede competir con el alcohol industrial, de manera que estos asuntos quisiera, como he dicho, que fueran consultados por el Senado con personas entendidas para que vieran si es o no cierto lo que digo, que esto es, lisa i llanamente, un ataque a

fondo a la destilacion agrícola i una obra esclusivamente de beneficio para la destilacion industrial.

El señor **Charme** (Presidente).—Me asiste una duda, que voi a consultar al honorable Senador por Valdivia. Me parece que falta una palabra en el inciso segundo del artículo 34, que dice: «*trascurrido ese plazo el Presidente de la República fijará la cuota anual de produccion, etc.*»

Supongo que se refiere a la produccion de alcohol potable.

El señor **Yañez**.—Nó, señor; eso seria exagerado, pero ojalá fuera como dice el señor Presidente. Se refiere a la cuota de produccion solamente.

El señor **Charme** (Presidente).—Parece que habria contradiccion con el final que dice: «*esta cuota anual continuará gravada con el impuesto anterior i el excedente solo podrá destinarse a usos industriales.*»

¿Excedente de qué?

El señor **Yañez**.—De la produccion total.

El señor **Charme** (Presidente).—Pero si se fija una cuota no habrá excedente.

El señor **Yañez**.—Permítame Su Señoría explicarle con números.

Actualmente la produccion registrada es, digamos, de cuatro millones de litros, que en parte son de alcohol potable i en gran parte de alcohol industrial o desnaturalizado. Al cabo de diez años, si en los últimos tres años el promedio es de cuatro millones de litros, no podrá

producirse o entregarse para la bebida mas de esta cantidad.

El señor **Charme** (Presidente).—Pero no es esto lo que se dice aquí.

El señor **Yañez**.—Se dice eso. Yo iria mas allá. Yo estableceria una cuota máixma de alcohol potable con la facultad de restrinjirla cada cierto número de años, pero no lo propongo porque bien veo que es difícil hacer triunfar esta idea por ahora.

Si hubiera de aceptarse la idea del señor Presidente de ir reduciendo el contingente de alcohol potable, yo le daria con mucho gusto mi voto.

Yo no he hecho sino iniciar la lejislacion en este punto.

I puede decirse que el artículo del proyecto es por ahora completamente inofensivo porque da al Presidente de la República una facultad para que la ejercite una vez trascurridos diez años, i por otra parte, la disposicion se refiere al alcohol potable i al desnaturalizado, de modo que las fábricas pueden producir mucho alcohol potable i solo el resto industrial; aunque esto está relacionado con el monto del impuesto.

Yo desearia en todo caso que la idea del señor Presidente tuviera aceptacion.

El señor **Búlnes**.—Leyendo el artículo del proyecto con detencion veo que realmente es confuso i por esto yo le daria una redaccion mas clara, que estoi arreglando para pasarla a la Mesa.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

